



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0202-M

Fechas de publicación: 3, 4 y 5 de agosto de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-001421	OFICIO-DMT-JAT-2022-002154	1710858612	MACAS VIÑAMAGUA JOHN	NO APLICA



TRÁMITE No. 2022-DMT-001421
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: MACAS VIÑAMAGUA JOHN
CÉDULA / RUC: 1710858612

OFICIO-DMT-JAT-2022-002154

Señor

MACAS VIÑAMAGUA JOHN

Dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Cotacollao, barrio: El Triunfo, calle 26 de agosto No. Oe12-65 y Flavio Alfaro, sector: San Carlos

Teléfonos: 2592926 / 0958971463

Correo electrónico: danyf3110@hotmail.com

Presente. -

Asunto: Atención al trámite **2022-DMT-001421**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y Resolución No. 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las competencias y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo de la gestión de ingresos de naturaleza tributaria;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0012-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado la atribución de suscribir con su sola firma: *"Oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente"*.

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro;

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2022-DMT-001421 de fecha 16 de febrero de 2022, en la que solicita la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2021 y 2022 del predio No. 579940, conforme al Oficio No. EPMAPS-GCSA-2021-2288 de 26 de octubre de 2021. Adicionalmente, impugna en contra de la resolución No. RESOL-DMT-JAT-2021-002069, al respecto informo:

Con fecha 20 de julio de 2022, el señor MACAS VIÑAMAGUA JOHN, ingresó un anexo al trámite No. 2022-DMT-001421, mediante el cual solicita: "Yo, MACAS VINAMAGUA JOHN de acuerdo al trámite ingresado 2022-DMT-001421 de 16 de febrero de 2022, solicito el desistimiento del trámite en mención, por cuanto se solicitará la documentación ante el órgano competente con el fin de que se verifique la afectación del predio No. 579940 a fin de que sea atendido favorablemente mi petición."

Por lo expuesto, se procede a archivar la petición ingresada con Hoja de Control No. 2022-DMT-001421 de 16 de febrero de 2022.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **25 JUL 2022** f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.